

OPERACIONES
8550/página 1 de 3
Cargos por comidas/alimentos pendientes
Factura de servicio
M

8550 CARGOS POR COMIDAS/FACTURA PENDIENTE DE SERVICIO DE ALIMENTOS

La Junta de Educación establecerá un programa de cargos por comidas para permitir que los estudiantes del distrito cobren por el desayuno o el almuerzo. El cobro de cualquier pago por una cuenta del programa de cargos por comidas que esté en mora se abordará de acuerdo con las disposiciones de esta Política.

La Junta de Educación reconoce que un estudiante puede olvidarse de llevar el desayuno o el almuerzo (comida), según corresponda, o dinero para comprar comida a la escuela en un día escolar. En esta circunstancia, el programa de servicio de alimentos proporcionará al estudiante una comida e informará al director o designado. El director o la persona designada se comunicará con el padre del estudiante para notificar una factura de comida pendiente y le proporcionará al padre un período de diez días escolares para pagar el monto adeudado. Si el padre del estudiante no ha hecho el pago completo al final de los diez días escolares, el director o la persona designada se comunicará nuevamente con el padre con un segundo aviso informando al padre de cualquier acción que deba tomar el distrito escolar en respuesta a que la factura del desayuno o el almuerzo escolar del estudiante está en mora. Tal acción puede incluir negarle al estudiante el desayuno o el almuerzo escolar. El distrito escolar debe informar al menos dos veces al año al Departamento de Agricultura de Nueva Jersey, el número de estudiantes a quienes se les niega el desayuno o el almuerzo escolar de acuerdo con N.J.S.A. 18A: 33-21a. y esta Política.

El distrito escolar no deberá:

1. Identificar públicamente o estigmatizar a un estudiante que no puede pagar una comida o cuya factura de comida escolar está en mora. (Por ejemplo, al requerir que el estudiante se siente en una mesa separada o use una pulsera, sello de mano o marca de identificación o servirle al estudiante una comida alternativa);
2. Exigir a un estudiante que no puede pagar la comida escolar o cuya factura de la comida escolar está en mora que haga tareas u otro trabajo para pagar la comida escolar.
3. Exigir a un estudiante que descarte una comida escolar después de que se haya servido debido a la incapacidad del estudiante para pagar una comida escolar o porque se debe dinero por las comidas proporcionadas anteriormente.



Si un estudiante debe dinero por el equivalente a cinco o más comidas escolares en cualquier momento durante el año escolar, el director o la persona designada deberá:

1. Determinar si el estudiante es elegible para una comida escolar gratuita o a precio reducido;

OPERACIONES

8550/página 2 de 3

Cargos por comidas/alimentos pendientes

Factura de servicio

M

2. Hacer al menos dos intentos, sin incluir la solicitud o las instrucciones proporcionadas a los padres cada año escolar de conformidad con N.J.S.A. 18A: 33-21b.; para ponerse en contacto con el padre del estudiante y hacer que el padre llene una solicitud para el programa de almuerzo escolar y el programa de desayuno escolar; y
3. Comuníquese con el padre del estudiante para ofrecerle ayuda con la solicitud del programa de almuerzo y desayuno escolar; determinar si hay otros problemas dentro del hogar que han causado que el niño no tenga fondos suficientes para comprar un desayuno o almuerzo escolar; y ofrecer cualquier otra asistencia apropiada.

El distrito escolar dirigirá las comunicaciones sobre la factura de comidas escolares de un estudiante que está en mora al padre y no al estudiante. El contacto del distrito escolar con el padre puede ser por correo electrónico o llamada telefónica. Nada en N.J.S.A. 18A:33-21 prohibirá que el distrito escolar envíe a un estudiante a casa con una carta dirigida a un padre.

Si la factura de comida del estudiante está atrasada, pero el estudiante tiene el dinero para comprar una comida en un día escolar posterior, se le proporcionará al estudiante una comida con pago y el programa de servicio de alimentos no usará el pago del estudiante para pagar los cargos no pagados anteriormente si el estudiante tenía la intención de usar el dinero para comprar la comida de ese día escolar.

Si el padre recibió un segundo aviso de que la factura de comida de su hijo está en mora y que no realizó el pago completo dentro de una semana a partir de la fecha del segundo aviso se le pedirá que se reúna con el director o la persona designada para discutir y resolver el asunto.

La negatividad del padre al reunirse con el director o la persona designada o tomar otras medidas para resolver el asunto puede ser indicativa de problemas más graves en la familia o el hogar. Sin embargo, cuando se sospeche razonablemente que el hecho de que un padre no proporcione el desayuno o el almuerzo es indicativo de abuso o negligencia infantil, el Director o la persona designada informará inmediatamente dicha sospecha al Departamento de Niños y Familias, División de Protección y Permanencia Infantil según lo requerido en



N.J.S.A. 9: 6-8.10. Dicha presentación de informes no se retrasará para dar cabida a la reunión de los padres con el director o la persona designada.

A los estudiantes que reciban comidas gratis no se les negará una comida, incluso si acumularon un saldo negativo de otras compras en la cafetería.

De acuerdo con N.J.S.A 18A: 33-21b., al comienzo de cada año escolar, y al momento de la inscripción inicial en el caso de un estudiante que se inscriba durante el año escolar, el distrito escolar proporcionará al padre de cada estudiante:

OPERACIONES
8550/página 3 de 3
Cargos por comidas/alimentos pendientes
Factura de servicio
M

1. Información sobre el Programa Nacional de Almuerzos Escolares y el Programa Federal de Desayunos Escolares;
2. Una solicitud para solicitar los programas de almuerzo escolar y desayuno escolar e instrucciones para completar la solicitud; y
3. Información sobre los derechos de los estudiantes y sus familias bajo N.J.S.A. 18A:22-21 y ss.

El distrito escolar puede proporcionar la solicitud y la información electrónicamente a través de los medios por los cuales el distrito escolar se comunica con los padres electrónicamente. La solicitud y la información deberán estar en un idioma que el padre entienda.

El enlace del distrito escolar para la educación de niños sin hogar se coordinará con el personal del distrito para garantizar que un estudiante sin hogar reciba comidas escolares gratuitas y sea monitoreado de acuerdo con las políticas del distrito escolar de conformidad con N.J.S.A. 18A: 33-21c.

El distrito escolar puede publicar esta Política en el sitio web del distrito escolar siempre que exista un método para garantizar que esta Política llegue a todos los hogares sin acceso a una computadora o Internet.

N.J.S.A. 18A:33-21; 18A:33-21a.; 18A:33-21b.; 18A:33-21c.



POLÍTICA

CLIFTON
JUNTA DE EDUCACIÓN

Aprobado: 22 de septiembre de 2022

